

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 200-455/2019 y agrog.
N° 613-315-18

DECRETO N° 4858 ISPTV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

14 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 200-455/2019 Caratulado: REYES MARIA INES PROMUEVE RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO SI SE ABONE LA BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN ART. 9 CCT N° 36/75.-

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, la Sra. María Inés Reyes interpuso formal Reclamo Administrativo Previo en los términos del Art. 4° de la Ley 5238, solicitando se abonen la bonificación establecida en el Art. 9 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, en su condición de conyugue supérstite del ex agente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos Sr. Javier Eliseo Alarcón.

Emitida la opinión legal de la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado, se concluye que dicho pedido administrativo fue tratado en las actuaciones administrativas 613-315-18 encontrándose pendiente el dictado de Resolución que reconozca la pretensión de pago del beneficio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria o aprobación de partida para hacer frente a dicha erogación.

La Sra. Maria I. Reyes ha omitido continuar el trámite administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos a fin de obtener la decisión de la autoridad administrativa que reconozca un derecho. Por otra parte, la actora ha omitido acreditar en el procedimiento su condición de administradora judicial de la sucesión de su conyugue supérstite.

Concluye la Asesoría Legal que encontrándose pendiente el dictado de la Resolución que eventualmente reconozca el pago del beneficio solicitado por la actora, debe rechazarse el presente Reclamo Administrativo Previo.

Tal postura resulta compartida por parte del Sr. Coordinador de Asuntos Legales de la Fiscalía de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo del Art. 4° de la Ley 5238 promovido por parte de la Sra. María Inés Reyes, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

011...2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N°


4858

ISPTyV.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-


CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

011...2 CORRESPONDIENTE A DECRETO N° 4858

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-